

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XII

2 de diciembre de 1993

- Número 136

Página 1153

III LEGISLATURA

8. INFORMACION.

8.3. REGIMEN INTERIOR.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, POR OPOSICION, DE UNA PLAZA DE LETRADO, CON CARACTER INTERINO, AL SERVICIO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

ACUERDO DE LA MESA-COMISION DE GOBIERNO.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de las bases que regirán la convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Letrado, con carácter interino, al servicio de la Asamblea Regional de Cantabria, aprobada por la Mesa-Comisión de Gobierno, en reunión celebrada el día de hoy.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sede de la Asamblea, Santander, 30 de noviembre de 1993.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, POR OPOSICION, DE UNA PLAZA DE LETRADO, CON CARACTER INTERINO, AL SERVICIO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

B A S E S

BASE PRIMERA.- Normas generales:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por oposición, de una plaza de Letrado, con carácter interino, de la Asamblea Regional de Cantabria.

1.2. El nombramiento conferirá al designado el carácter de personal interino desde la fecha de su toma de posesión. Y cesará por las causas que legalmente procedan y en todo caso cuando tenga lugar

la toma de posesión del letrado o letrados que sean designados para ocupar como funcionarios de carrera las plazas del Cuerpo de Letrados.

1.3. El aspirante que resulte designado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos establecidos para el personal interino; y, en concreto, los pertenecientes al Cuerpo de Letrados, con dicho carácter de interino.

La presentación de servicios se efectuará en régimen de dedicación exclusiva.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones que correspondan al Grupo A de la actual clasificación de puestos de trabajo de la plantilla orgánica del personal de la Asamblea Regional de Cantabria. Percibiendo el cien por cien de las retribuciones básicas y complementarias.

BASE SEGUNDA.- Condiciones que han de reunir los candidatos:

2.1. Para tomar parte en la oposición será necesario, en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes, reunir los requisitos siguientes:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Tener 18 años cumplidos.

c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del ejercicio de una Administración Pública.

d) Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y fecha previstas en la base octava de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA.- Solicitudes y pago de derechos:

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial que figura en el anexo I de la presente convocatoria, en la que se hará constar los siguientes extremos: Nombre, apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono. Manifestando, en declaración jurada, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria (calle

Alta, 31-33, de Santander) y serán presentadas en el Registro General de la Asamblea en días y horas hábiles, en un plazo que expirará a los siete días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria".

3.3. A la instancia se acompañará el recibo acreditativo de haber abonado la suma de tres mil pesetas, por el concepto de derechos de examen, en la cuenta corriente núm. 42.551 abierta en la Agencia número 2 del Banco Santander, calle Hernán Cortés, nº 65, de Santander, a nombre de Asamblea Regional de Cantabria.

BASE CUARTA.- Admisión de candidatos:

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Asamblea Regional aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. La cual se hará pública en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" y en el tablón de anuncios de la misma.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de dos días, a partir del día siguiente de su publicación en dicho "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional citada.

4.3. Transcurrido el plazo para reclamaciones y, en su caso, una vez resueltas éstas, el Presidente de la Asamblea Regional aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" y en el citado tablón de anuncios de la misma.

BASE QUINTA.- Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador:

5.1. El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria o el miembro de la Mesa de la misma en quien aquél delegue. Suplente: El Vicepresidente primero de la Mesa.

Vocales:

El Secretario primero de la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria. Suplente: Un funcionario licenciado en derecho.

Un miembro de la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria. Suplente: Un Diputado Regional.

El Decano de la Facultad de Derecho de la Univer-

sidad de Cantabria. Suplente: Un catedrático de dicha Facultad.

Un Letrado de la Asamblea Regional de Cantabria. Suplente: Un funcionario Licenciado en derecho.

Secretario:

Un funcionario de la Asamblea Regional de Cantabria. Suplente: Otro funcionario de la Asamblea Regional de Cantabria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus actuaciones exigirán también la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

5.4. En la puntuación de los temas del ejercicio de la oposición el Tribunal procederá a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro, dividida por el número de ellos, cociente o puntuación media que servirá para obtener la calificación.

5.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

BASE SEXTA.- Comienzo, desarrollo y calificación de la oposición:

6.1. El ejercicio de la oposición habrá de iniciarse una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria". El Tribunal fijará el día y hora de comienzo del ejercicio de la oposición, que se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" y en el tablón de anuncios de la misma, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

6.2. Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio de la oposición serán los que figuran en los anexos II y III.

6.3. Los candidatos, que deberán acudir provistos de su documento nacional de identidad, serán convocados en llamamiento único.

6.4. La oposición, en la que se valorarán los conocimientos de los candidatos, constará de un ejercicio escrito en el que se desarrollarán cuatro temas, sacados al azar, dos

correspondientes al cuestionario del anexo II de la convocatoria y otros dos del anexo III. El tiempo máximo del ejercicio no podrá exceder de cuatro horas.

6.5. El ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos en cada uno de los cuatro temas.

6.6. El acto de lectura de los ejercicios tendrá carácter público.

6.7. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Asamblea la lista de opositores y calificaciones obtenidas por cada uno.

BASE SEPTIMA.- Propuesta del Tribunal Calificador:

7.1. Calificado el ejercicio de la oposición, el Tribunal propondrá a la Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea la designación del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

BASE OCTAVA.- Presentación de documentos:

8.1. El aspirante aprobado con derecho a plaza presentará en el Registro General de la Asamblea, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de la propuesta del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo correspondiente.

8.2. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, al que hace referencia el apartado 1 de esta base. Debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición.

8.3. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documenta-

ción solicitada, no podrá ser nombrado Letrado interino de la Asamblea Regional de Cantabria, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se podrá formular propuesta de nombramiento a favor de quien en la relación a que se refiere la base séptima de esta convocatoria hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación.

BASE NOVENA.- Nombramiento de personal interino y toma de posesión:

9.1. La Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional nombrará Letrado de la misma, con el carácter de interino, al aspirante que figurando en la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, haya presentado la documentación a que se refiere la base octava.

9.2. El nombramiento deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria".

9.3. Dentro del plazo de seis días a partir de la publicación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo.

9.4. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición el aspirante que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose la plaza, en tal caso, con el candidato que ocupe el siguiente lugar de la relación propuesta por el Tribunal en la base séptima.

BASE DECIMA.- Norma final:

Contra la presente convocatoria, sus bases, y los actos de aplicación de la misma, podrán interponerse los recursos que en derecho procedan.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA:

D. ... (nombre y apellidos), de ... años de edad, con D.N.I. nº. ..., con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ..., de Santander, teléfono ...

EXPONE

1º. Que ha tenido conocimiento del acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria del día ... de ... de 199... por el que se convoca oposición para proveer una plaza, con carácter interino, de Letrado (publicado en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" número ..., de fecha ...) y desea tomar parte en la misma.

2º. Que reúne todos y cada uno de los requisitos

exigidos en la base segunda de la convocatoria, en el momento en que expira el plazo para la presentación de solicitudes.

3º. Que se acompaña recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de tres mil pesetas en concepto de derechos de examen.

En virtud de lo expuesto a V.E.

SUPLICA ser admitido a la referida oposición para proveer la citada plaza de Letrado, con carácter de interino, de la Asamblea Regional de Cantabria.

Santander, ... de ... de 199...

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

ANEXO II

- 1.- El proceso de elaboración de la Constitución Española de 1978. La Reforma de la Constitución Española.
- 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas.
- 3.- La Corona. Sucesión, regencia y tutela. Funciones del Rey.
- 4.- Las Cortes Generales. Potestad legislativa y de control.
- 5.- El Congreso y el Senado. Inviolabilidad e inmunidad.
- 6.- Elaboración de las Leyes. Leyes orgánicas. Delegación legislativa y autorizaciones de refundición de textos legales. Decretos legislativos. Decretos-Leyes.
- 7.- Iniciativa legislativa. Iniciativa de las Comunidades Autónomas. Iniciativa legislativa popular. Referéndum.
- 8.- El Gobierno: Composición, estructura y funciones. El Presidente del Gobierno.
- 9.- Investidura. Moción de censura. Cuestión de confianza.
- 10.- El Poder Judicial. Consejo General del Poder Judicial.
- 11.- El Tribunal Constitucional. Recurso de Inconstitucionalidad.
- 12.- Cuestiones de Inconstitucionalidad. El Recurso de Amparo.

- | | |
|--|---|
| <p>13.- La organización territorial del Estado. La Administración Local.</p> <p>14.- Las Comunidades Autónomas. Estatutos y su reforma. Competencias.</p> <p>15.- Sistema Electoral. Elecciones al Congreso y al Senado. Elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.</p> <p>16.- Estatuto de Autonomía para Cantabria. Los poderes de la Comunidad Autónoma: Asamblea, Consejo de Gobierno y Presidente.</p> <p>17.- La Asamblea Regional de Cantabria. Funciones.</p> <p>18.- El Presidente de la Diputación Regional de Cantabria. Funciones. Representatividad. Elección. Moción de Censura y Cuestión de Confianza.</p> <p>19.- El Consejo de Gobierno. Composición y Funciones.</p> <p>20.- Las competencias de Cantabria en el Estatuto de Autonomía para Cantabria. La Reforma de dicho Estatuto.</p> | <p>6.- Las Comisiones: Constitución y funciones. Comisiones Permanentes. Comisiones no Permanentes. Comisiones de Investigación.</p> <p>7.- El Pleno de la Asamblea y la Diputación Permanente. Ordenes del Día.</p> <p>8.- Sesiones. Períodos de Sesiones. Sesiones extraordinarias.</p> <p>9.- Los Debates. Uso de la Palabra. Alusiones. Llamadas a la Cuestión y al orden. Disciplina parlamentaria.</p> <p>10.- Las votaciones. Quórum. Formas.</p> <p>11.- Plazos. Presentación de documentos. Declaración de urgencia.</p> <p>12.- Publicaciones de la Asamblea Regional de Cantabria. Publicidad de los trabajos.</p> <p>13.- Procedimiento legislativo común. Proyectos de Ley. Enmiendas. Debate de Totalidad. Deliberación en Comisión y en el Pleno.</p> <p>14.- Propositiones de Ley. Toma en consideración. Retirada de Proyectos y Propositiones de Ley.</p> |
|--|---|

ANEXO III

- | | |
|---|--|
| <p>1.- El Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria. Elaboración. Reforma e interpretación.</p> <p>2.- Constitución de la Asamblea Regional. El Estatuto de los Diputados. Derechos, prerrogativas y deberes.</p> <p>3.- Grupos Parlamentarios. Constitución y organización.</p> <p>4.- La Mesa de la Asamblea. Elección. Funciones.</p> <p>5.- La Junta de Portavoces.</p> | <p>15.- Procedimientos especiales. Proyectos de Ley de Presupuestos. Iniciativa Legislativa Popular. Tramitación directa y en lectura única.</p> <p>16.- La Reforma del Estatuto.</p> <p>17.- Investidura, Cuestión de Confianza y Moción de Censura.</p> <p>18.- Función de Control. Interpelaciones y Preguntas.</p> <p>19.- Propositiones no de ley. Mociónes.</p> <p>20.- Comunicaciones, Programas y Planes, e Informaciones del Consejo de Gobierno.</p> |
|---|--|

.....